



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO REDOVÁN

151 APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Redován de fecha 27 de julio de 2015 sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE CEMENTERIO DE REDOVÁN, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Se modifica el artículo 2 relativo a la Cuota Tributaria suprimiendo el apartado A) relativo al *“Mantenimiento de nichos y parcelas”*, quedando redactado en los siguientes términos:

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE.

El hecho imponible está constituido por la prestación de cuantos servicios se concretan en las tarifas que más adelante se expresan.-

Las tasas que se establecen en esta Ordenanza comprenden los siguientes conceptos:

- A) Inhumaciones de Cadáveres.
- B) Exhumaciones de Cadáveres.
- C) Ocupaciones permanentes: Cesión de nichos y parcelas.
- D) Ocupaciones temporales: Cesión de nichos y parcelas.

“Se modifica el artículo 7, relativo a la cuota tributaria, suprimiendo el apartado 1º CUOTA DE MANTENIMIENTO: 6 euros/anuales por nicho, quedando de la manera siguiente:

**Artículo 7º.-**

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de las siguientes tarifas:

1º.- OCUPACIONES PERMANENTES.

- a) Cesión de nichos: se clasifican estos en tres categorías, según su colocación contados de abajo a arriba:
 - Categoría 1^a: comprende los nichos que hacen los números 2 y 3: 443,55 euros.-
 - Categoría 2^a comprende los nichos que hacen el número uno: 369,63 euros.-
 - Categoría 3^a: comprende los nichos que hacen el número cuatro: 295,69 euros.-

- b) Cuota por inhumación: 73,92 euros.-
- c) Cuota por exhumación o traslado de restos: 110,88 euros.-

- d) Cesión de parcelas: la cuota por parcela para la construcción de cuatro nichos es de 443,55 euros.-

- e) Cambio de titularidad de nichos: 20 euros.-

En caso de renuncia de una concesión permanente a favor del Ayuntamiento, se abonará al interesado la cantidad pagada por éste en su día a la que se deducirán las siguientes cantidades:

- 1º año 5%, se procederá a la devolución del 95 por 100.
- 2º año 8%, se procederá a la devolución del 92 por 100.
- 3º año 11%, se procederá a la devolución del 89 por 100
- 4º año 13% se procederá a la devolución del 87 por 100.
- 5º año 15% se procederá a la devolución del 85 por 100.
- 6º año 16% se procederá a la devolución del 84 por 100.
- 7º año 17% se procederá a la devolución del 83 por 100.
- 8º año 18% se procederá a la devolución del 82 por 100.
- 9º año 19% se procederá a la devolución del 81 por 100.
- 10 año 20% se procederá a la devolución del 80 por 100.
- Superado dicho plazo, el Ayuntamiento no abonará cantidad alguna por dicho concepto.



2º. OCUPACIONES TEMPORALES.

En las ocupaciones de carácter temporal (cinco años) se aplicará como Tasa el 20 por ciento de la Tarifa de las concesiones. Las tarifas de aplicación serán las siguientes:

- a) Cesión de nichos: se clasifican estos en tres categorías, según su colocación contados de abajo a arriba:
 - Categoría 1^a: comprende los nichos que hacen los números 2 y 3: 88,71 euros.-
 - Categoría 2^a comprende los nichos que hacen el número uno: 73, 93 euros.-
 - Categoría 3^a: comprende los nichos que hacen el número cuatro: 59,14 euros.-
- b) Cesión de parcela: la cuota por parcela para la construcción de cuatro nichos es de 88,71 euros.-

3º PERMUTA DE CESION PERMANENTE DE NICHOS O PARCELAS.

A quien desee permutar una ocupación por otra en el mismo Cementerio, se aplicará el 50 por ciento de la tarifa correspondiente a las cesiones permanentes de nichos o parcelas. Serán de aplicación las siguientes tarifas:

- a) Cesión de nichos: se clasifican estos en tres categorías, según su colocación contados de abajo a arriba:
 - Categoría 1^a: comprende los nichos que hacen los números 2 y 3: 221,72 euros.-
 - Categoría 2^a comprende los nichos que hacen el número uno: 184,81 euros.-
 - Categoría 3^a: comprende los nichos que hacen el número cuatro: 147,84 euros.-
- b) Cesión de parcela: la cuota por parcela para la construcción de cuatro nichos es de 221,72 euros.-

5º. LICENCIAS DE OBRAS

Por lo que se refiere a Tasa Urbanística por licencia de obra e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal pertinente.-

Se suprime el artículo 9.8 relativo a la elaboración de la lista cobratoria por mantenimiento de periodicidad anual".

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

edita excma. diputación provincial de alicante

Nº 6 de 12/01/2016

Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Valencia.

En Redován, a 8 de enero de 2016.

ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: EMILIO MANUEL FERNANDEZ ESCUDERO